



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Numero de acta	001	Denominación:	ACTA DE PRORROGA
Contrato No.	3042	Fecha:	22 DE ABRIL DE 2026
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO		
Identificación:	NIT: 800.116.217-2		
Representante Legal:	HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ		
C.C. No:	CC: 73.350.900		
N° del proceso	MIN-055-2026		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800113672-7 representado por JENNYFER ANDREA HERNANDEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.633.109 , en calidad de Secretaria de Cultura y Turismo (E) de conformidad con el Decreto N°. 0426 DEL 26 DE JUNIO DE 2026, delegados por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto N° 0472 del 30 de agosto de 2024, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por una parte y por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO , hemos acordado celebrar la presente ACTA 001 DE PRORROGA AL CONTRATO 3042 DEL 22 DE ABRIL DE 2026 , previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	“CONTRATAR LA CONSULTORIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DEL MANUAL DE CRITERIOS DE INTERVENCIÓN PARA LOS ESPACIOS CON ENFOQUE MUSEOGRÁFICO DEL PARQUE JARDÍN DE LA VIDA (CENTRO DE VISITANTES, EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR, PARQUE FUNDADORES Y SEÑALIZACIÓN VIAL) EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA UNGRD – ARMERO”		
2) Justificación:	<u>JUSTIFICACION TECNICA:</u> Es de precisar que el día 30 de junio de 2026 se allega por parte del contratista oficio (anexo) en el cual se plasma la siguiente información: “Más allá del componente social, existen dependencias y procesos técnicos encadenados dentro del alcance contractual que impiden avanzar en los 60 días originales. Dado que: la Dependencia de la Validación Comunitaria sobre la Planimetría (Obligaciones 3 y 5): La elaboración del diseño de la planimetría		

general y de detalle para la remodelación y diseño interior del Centro de Visitantes y Equipamiento de Bienestar, no puede ejecutarse de manera aislada. Técnicamente, los planos de acondicionamiento museográfico y diseño de redes deben incorporar las pautas concertadas con la población en el manual inicial. Al no poder consolidar los talleres debido a las festividades, la fase de diseño arquitectónico y de redes experimenta un retraso forzoso por la falta de insumos de entrada validados

Coordinación e Interoperabilidad Institucional (Obligación 6): El contrato exige que el diseño de la señalización vial se realice bajo los lineamientos de entidades competentes de orden nacional y regional como el INVIAS, la Concesión Vial de Armero y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Los tiempos de respuesta, revisión técnica y emisión de directrices por parte de estas carteras gubernamentales externas superan los plazos lógicos del cronograma actual de dos meses, haciendo indispensable una ventana de tiempo mayor para la incorporación técnica de sus lineamientos en el Manual final.

Garantía de Diagramación y Perfil Especializado (Obligación 2): El producto final requiere la participación y diseño estructurado por parte de un profesional con posgrado en Paisaje. Para asegurar la entrega del Manual debidamente diagramado y con los planos generales en medio físico y magnético (Obligación 8 y 9), se necesita un margen temporal técnico de post-producción gráfica que actualmente se encuentra asfixiado por el retraso de las fases previas

JUSTIFICACION JURIDICA:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

De la misma manera, la cláusula Veintiuno del contrato del 3042 de 22 de abril de 2026 establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada “toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución”.

	<u>JUSTIFICACION FINANCIERA:</u> Con la presente solicitud de modificatoria no se comprometen recursos presupuestales.														
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:															
CLÁUSULAS:															
1) Las cláusulas, quedarán así:	CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO: El contrato se realizará durante CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. LA FECHA DE TERMINACIÓN SERÁ EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.														
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de: <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th><th>APLICA</th><th>NO APLICA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr> <tr> <td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>X</td></tr> <tr> <td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td>X</td><td></td></tr> </tbody> </table>			DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		X	REGISTRO PRESUPUESTAL		X	AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS	X	
DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA													
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		X													
REGISTRO PRESUPUESTAL		X													
AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS	X														
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.														
Elaboró: Dirección de Contratación															
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación															